



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre  
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

**4140 /16**

Expediente: 174/NAY/2006

16.27S.714.1.9-19/2006

Bitácora:18/KV-0018/05/16

Ciudad de México,

**25 NOV 2016**

**Ing. Roberto Rodríguez Medrano**  
**Delegado Federal en el estado de Nayarit**  
Av. Allende N° 110 Oriente. 2° piso  
Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nay.  
**Presente**

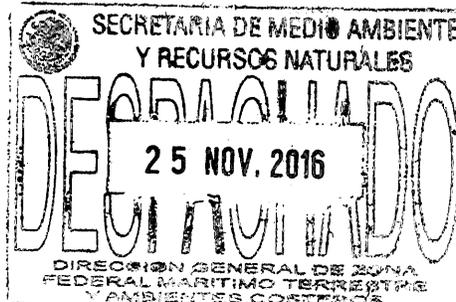
Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión No. ISO MR DGZF-101/07 con número **1376 /16** a favor de **Marcela Bañuelos Jiménez, Arnulfo Ramírez Bañuelos y Luz Margarita Dueñas Amezcuita**, respecto de una superficie de **2,293.81 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el fraccionamiento Sol Nuevo, Calle del Estero, localidad de Los Ayala, municipio de Compostela, estado de Nayarit, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por los beneficiarios, dejando constancia expresa de que éstos tienen condicionantes que deben solventar en los plazos y términos señalados, conscientes de las sanciones administrativas y penales en que pueden incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**



C.C.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento:

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV\*CACR\*CSB.



2008 NOV 2 12

07/21



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
 TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
 MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 174/NAY/2006  
 C.A. 1627S.714.1.9-19/2006

Resolución N° **1376** /16

En la Ciudad de México, a **25 NOV 2016**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-101/07**.

**RESULTANDO**

Que con fecha 20 de marzo del año 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Marcela Bañuelos Jiménez** el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-101/07**, respecto de una superficie de **2,435.71 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el fraccionamiento Sol Nuevo, Calle del Estero, localidad de Los Ayala, municipio de Compostela, estado de Nayarit, para uso de **restaurante (uso fiscal general)**, con una vigencia de quince años.

Que mediante formato único recibido el 04 de mayo del 2016, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, **Marcela Bañuelos Jiménez** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-101/07**, con la finalidad de agregar en el instrumento jurídico como cotitulares del mismo a los **CC. Arnulfo Ramírez Bañuelos y a Luz Margarita Dueñas Amezcuita**.

IV.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Marcela Bañuelos Jiménez** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

V.- Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**PRIMERO.-** Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por

*J*



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 174/NAY/2006  
C.A. 1627S.714.1.9-19/2006

conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-101/07** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Marcela Bañuelos Jiménez**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 08 de abril del 2016, por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 174/NAY/2006  
C.A. 1627S.714.1.9-19/2006

- e).- "LA CONCESIONARIA" exhibió constancia de uso de suelo con número de oficio DDUE 496/2016, de fecha 04 de octubre del 2016, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, estado de Nayarit.
- f).- Que **Arnulfo Ramírez Bañuelos y Luz Margarita Dueñas Amezcua** acreditaron sus nombres, ser mayores de edad y ser de nacionalidad mexicana con las actas de nacimiento que exhibieron y obran agregadas al expediente respectivo.
- g).- Que desde ahora "LOS CONCESIONARIOS" deberán permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- h).- Que la Delegación Federal en el estado de Nayarit, expidió el Oficio: 138.01.00.01/0953/16, de fecha 15 de marzo de 2016, mediante el cual se considera el proyecto de obra de Villas Julieta.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se otorga en favor de **Marcela Bañuelos Jiménez** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-101/07**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **2,293.81 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el fraccionamiento Sol Nuevo, Calle del Estero, localidad de Los Ayala, municipio de Compostela, estado de Nayarit. **El uso autorizado** en el título de concesión actualmente es el consistente en **alojamiento, alimentos y bebidas con actividades recreativas de esparcimiento**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "LOS CONCESIONARIOS", se clasifica como uso **general**. Las construcciones actualmente existentes en el área concesionada consisten en: **PALAPA con firme de concreto, cocina, bodega y muro perimetral, construidos con block, concreto y cimentación y cuatro palapas provisionales de materiales de la región**. Las construcciones que se autorizan mediante la presente resolución consisten en: **3 edificios de cuatro niveles c/u, con un total de 4,185.34 m<sup>2</sup> de construcción que integran 31 bungalows, áreas de restaurante y cafetería, en el área de comensales hay bar, baños, cocina y cuarto de basura, en el área de servicios existen oficina de recepción, estacionamiento techado, cuarto de máquinas, lavandería y cuarto de aseo, asimismo la construcción cuenta con elevador, escalera y pasillo. La estructura es de concreto armado, muros de block con acabado aplanado de cemento-arena, losas de**

2



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 174/NAY/2006  
 C.A. 1627S.714.1.9-19/2006

entrepisos de concreto armado y azotea formada con cubiertas mixtas, (techos planos de losa de concreto, techos a cuatro aguas de palapa de la región con estructura de madera, los acabados de ventanas y puertas de carpintería, herrería y aluminio. Albercas con piso y muro de concreto armado, aplanado con cemento-arena y recubierto con azulejo veneciano con baquetón perimetral de granito blanco deslavado. Terrazas con regadera, andadores, vialidad y estacionamiento exterior y áreas verdes. En la zona federal marítimo terrestre se construirán 8 palapas tipo sombrilla, las cuales serán construidas con estructura de madera y techo de palma. Los titulares de la concesión actualmente son: MARCELA BAÑUELOS JIMÉNEZ, ARNULFO RAMÍREZ BAÑUELOS Y LUZ MARGARITA DUEÑAS AMEZQUITA.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

**CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE 1.**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	469857.4245	2324956.1438
2	469881.4342	2324961.6534
3	469884.7253	2324941.8888
4	469860.3813	2324936.3024
1	469857.4245	2324956.1438

**SUPERFICIE: 496.11 m<sup>2</sup>**

**CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE 2.**

V	COORDENADAS	
	X	Y
5	469869.3151	2324876.1751
6	469885.1753	2324877.8232
7	469889.5780	2324888.8778
8	469892.3745	2324889.1705
9	469895.4397	2324868.0801
10	469870.6105	2324866.5670
5	469869.3151	2324876.1751

**SUPERFICIE: 314.10 m<sup>2</sup>**



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 174/NAY/2006  
C.A. 1627S.714.1.9-19/2006

**CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.**

V	COORDENADAS	
	X	Y
3	469884.7253	2324941.8888
4	469860.3813	2324936.3024
5	469869.3151	2324876.1751
6	469885.1753	2324877.8232
7	469889.5780	2324888.8778
8	469892.3745	2324889.1705
3	469884.7253	2324941.8888

**SUPERFICIE: 1,483.60 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE TOTAL: 2,293.81 m<sup>2</sup>**

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión, están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**SEGUNDO.- "LOS CONCESIONARIOS"** deberán ejecutar la inversión presupuestada en la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión en una etapa con el monto mínimo de \$ 12,832,580.00, cantidad que fue señalada por los mismos, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LOS CONCESIONARIOS"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes

*J*



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 174/NAY/2006  
C.A. 1627S.714.1.9-19/2006

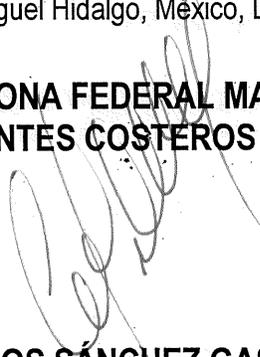
previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a **Marcela Bañuelos Jiménez, Arnulfo Ramírez Bañuelos y Luz Margarita Dueñas Amezquita.**

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LOS CONCESIONARIOS** que el expediente **174/NAY/2006** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

LQV\*CACR\*CSB.

